



“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 23 de febrero 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 23 de febrero 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la **DIRECTIVA N° 001-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU-CI “Virtualización de los Cursos del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”**, remitida por el Vicepresidente Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, según el Oficio N° 011-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU-CI, de fecha 11 de febrero de 2022, el Jefe del Centro de Idiomas remite al Director de Responsabilidad Social Universitaria, la propuesta de la Directiva para la Virtualización de los Cursos del Centro de Idiomas, para su revisión y posterior aprobación:

Que, de acuerdo al Oficio N° 037-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU, de fecha 16 de febrero de 2022, el Director de Responsabilidad Social Universitaria solicita al Vicepresidente Académico, en virtud al Oficio N° 011-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU-CI, la aprobación de la “Directiva para la Virtualización de los Cursos del Centro de Idiomas”;

Que, mediante Oficio N° 117-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 17 de febrero de 2022, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, el Oficio N° 037-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU, que anexa el proyecto de la Directiva para la Virtualización de los Cursos del Centro de Idiomas de la UNTELS, a ser evaluada en sesión de la Comisión Organizadora;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 054-2022-UNTELS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **DIRECTIVA N° 001-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU-CI “Virtualización de los Cursos del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”**, remitida por el Vicepresidente Académico, la misma que, en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Centro de Idiomas de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

DIRECTIVA N°001-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU-CI
VIRTUALIZACIÓN DE LOS CURSOS DEL CENTRO
DE IDIOMAS UNTELS

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos que garanticen la continuidad del servicio educativo que brinda el Centro de Idiomas de la UNTELS de forma presencial, semipresencial y/o virtual.

II. OBJETIVO

Otorgar a los alumnos del Centro de Idiomas de la UNTELS, las herramientas necesarias para continuar con sus estudios de idiomas extranjeros y lenguas nativas, bajo la modalidad **presencial, semipresencial y/o virtual**, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente directiva.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a todos los cursos que sean implementados en el Centro de Idiomas UNTELS.

IV. BASELEGAL

- Ley N°30220-Ley universitaria
- Ley N°29735 regular el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias.
- Estatuto de la UNTELS RCO N° 142-2017-UNTELS Estatuto UNTELS, aprobado con RCO N°142-2017-UNTELS y su modificatoria RCO N°009-2018-UNTELS, RCO N°060-2018-UNTELS.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N°183-2018-UNTELS y su modificatoria RCO N°027-2019-UNTELS.
- Resolución Presidencial N°402-2019-UNTELS Reglamento del Centro de Idiomas y su modificatoria Resolución Presidencial N°328-2021-UNTELS.

V. PERIODO DE EJECUCION:

Considerando primero, el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, mediante el cual el Gobierno amplió el estado de emergencia nacional por el plazo de 31 días calendario, a partir del 1 de enero de 2022;segundo, las circunstancias que enfrenta el país por la COVID-19 y la aparición de las últimas variantes de dicho virus (Omicrón), tercero en vista que la implementación de la plataforma virtual (realizada el periodo 2020debido al inicio del estado de emergencia)mejoró las operaciones del Centro de Idiomas, al iniciar el proceso de masificación del dictado de los cursos de idiomas de manera virtual y finalmente, debido a la falta de Infraestructura para el CDI UNTELS, en el campus universitario (para el dictado de clases de manera presencial), se ha visto la conveniencia de mantener el dictado de las clases de manera virtual en el CDI UNTELS de enero 2022 a diciembre 2022.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a la Resolución Presidencial N°402-2019-UNTELS Reglamento del Centro de Idiomas y su modificatoria con Resolución Presidencial N°328-2021-UNTELS, las disposiciones generales son las siguientes:

6.1 DE LOS ESTUDIANTES

6.1.1. Estudiantes.

Para ser considerado estudiante del Centro de Idiomas se requiere cumplir con lo siguiente:

1. Pago de matricula
2. Pago de mensualidad por adelantado
3. Documento Nacional de Identidad (DNI).

6.1.2 Matrícula y condiciones de estudios.

- a) La única manera de mantener vínculo con la institución es realizando el pago de la mensualidad a cada inicio de ciclo.
- b) La nota mínima para aprobar en todos los idiomas y en todos los ciclos de estudio es de 70 puntos.
- c) No existe examen de aplazados, de rezagados ni de recuperación.
- d) El alumno tendrá derecho al examen solo si cuenta con el 70% de las asistencias.
- e) El estudiante que termine satisfactoriamente todos los ciclos de cada nivel de estudio podrá tramitar el certificado respectivo que acredite sus estudios, previo abono de los derechos estipulados en el tarifario del Centro de Idiomas. Al respecto cabe indicar que durante la continuidad del servicio educativo que brinda el Centro de Idiomas de la UNTELS de forma virtual, los certificados de estudios serán enviados de manera virtual al correo del solicitante.
- f) El estudiante que no realice los pagos, no podrá seguir estudiando y no tendrá derecho a solicitar constancia o certificado de estudios.
- g) El estudiante cuya fecha de pago no corresponda con la fecha de término del ciclo, o sea posterior a este no podrá solicitar certificado o constancia de estudios; teniendo que realizar un examen de clasificación, con el debido pago, y estudiar el ciclo correspondiente.
- h) El estudiante que dejara de estudiar por más de dos meses deberá realizar un examen de clasificación, abonando los derechos correspondientes.
- i) El estudiante que resulte desaprobado en algún ciclo deberá rehacer el mismo, pagando los montos correspondientes.
- j) El estudiante se hace responsable de las copias de sus recibos de pago, siendo estos personales e intransferibles.

6.2 DE LAS EVALUACIONES

6.2.1 Competencias de Evaluación.

La evaluación de los cursos de idiomas se hace examinando las siguientes competencias:

1. Gramática
2. Comprensión escrita
3. Expresión verbal
4. Comprensión de escucha
5. Plataforma virtual (en caso que la metodología utilizada ofrezca este recurso)

6.2.2 Calificación.

La calificación se establece de la siguiente manera:

Exams	50%
Class participation	20%
Platform (homework)	20%
Final Project	10%

Teniendo en cuenta las evaluaciones intermedias y finales y la evaluación de cada ítem citado en el artículo 21 del reglamento, la escala de calificación es de 0 a 100, siendo el puntaje mínimo de aprobación para todos los cursos de 70 puntos.

6.2.3 Inasistencia a evaluación.

El estudiante que no haya podido rendir un examen en el día indicado deberá remitirse a su profesor y encaminar una solicitud de justificación a la jefatura del Centro de Idiomas, explicando los motivos de su inasistencia. Cada caso será evaluado por la jefatura.

VII. MATRICULA Y MENSUALIDADES

7.1 Pagos.

Los pagos respectivos se encuentran establecidos en el Tarifario del Centro de Idiomas y se efectúan en Caja de la Unidad de Tesorería de la UNTELS o en el Banco de la Nación.

7.2 Matrícula y Mensualidad.

La matrícula se abona por cada nivel de estudio, mientras que la mensualidad se abona por cada ciclo estudiado y se realiza antes de comenzar el mismo.

VIII. ACREDITACIÓN Y EXAMEN DE SUFICIENCIA

8.1 Certificado de Estudios.

El centro de idiomas otorga certificados de estudio únicamente a los estudiantes que hayan realizado sus estudios en esta institución y que cumplan con lo establecido en el capítulo VI, artículo 22, del reglamento del Centro de Idiomas. Al respecto indicar que debido a la ampliación del estado de emergencia, la entrega de los certificados se realizara de manera virtual.

8.2 Examen de Suficiencia.

Los estudiantes que no hayan realizado sus estudios en el Centro de Idiomas, deberán rendir un examen de suficiencia para acreditar el conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa y poder optar el grado de bachiller, maestría o doctorado. Este examen será realizado por un profesor del Centro de Idiomas designado por esta misma dependencia.

8.3 Finalidad del examen de Suficiencia.

El examen de suficiencia se realizará únicamente para fines de optar el grado de bachiller, maestría o doctorado, o para evaluar la suficiencia de exámenes extranjeros en los concursos de cátedra docente programados por el Vicerrectorado Académico. Asimismo, se podrá dar acreditación a los profesores que realicen la ratificación docente.

El monto correspondiente al examen de suficiencia está determinado por el Centro de Idiomas, en el tarifario aprobado.

IX. EN RELACIÓN AL DICTADO DE CURSOS

9.1 En la modalidad virtual, los cursos tienen un componente de comunicación sincrónico y asincrónico, a realizarse en los grupos-horario establecidos como en un ciclo regular o intensivo. Se exhorta al docente a privilegiar el autoaprendizaje en el estudiante fortaleciendo el componente asincrónico de su

curso, con la calidad que amerita la virtualización del mismo. Se recomienda utilizar metodologías que faciliten la integración de la tecnología y recursos para responder a los logros de aprendizaje de los cursos.

9.2 El docente debe utilizar la plataforma oficial del Centro de Idiomas (INTRANET) para los procesos que lo requieran y el aula virtual de GOOGLECLASSROOM para subir el material pedagógico (lecturas, tareas, calificaciones, grabaciones, etc.), la que será sujeta a verificación de cumplimiento.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 Considerando la virtualización de los cursos en el Centro de Idiomas, los docentes deberán tener las consideraciones correspondientes, ante la ocurrencia de casos de falta o interrupción de la comunicación sincrónica o asincrónica con sus estudiantes, dando la oportunidad para que recuperen la información o entreguen tareas en una fecha posterior a la indicada.